

**INCIDENTE DE DESACATO
2020-152**

Al Despacho, del señor Juez, hoy diecinueve de enero de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

La señora GLORIA ANDREA SANTOS PINZON identificada con C.C. 1.005.149.544 actuando en causa propia, instaura Incidente de Desacato contra de ASMET SALUD EPS, por incumplimiento a fallo de Tutela proferido por este Juzgado el 10 de julio de 2020, emanado de este Despacho.

Por consiguiente, dado que se observa que se cumplen los requisitos previstos en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá al trámite pertinente de esta acción.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas Laborales:

RESUELVE

PRIMERO- ADMITIR el incidente de Desacato que presenta La señora GLORIA ANDREA SANTOS PINZON identificada con C.C. 1.005.149.544, actuando en causa propia, contra el Representante legal para asuntos judiciales de ASMET SALUD EPS, Dr. GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ identificado con C.C. 79.459.689 para que dé cumplimiento cabal al fallo de Tutela proferido por este Despacho el 10 de julio de 2020.

SEGUNDO- REQUERIR al Superior jerárquico del anterior, esto es la Junta Directiva de ASMET SALUD EPS, la cual está conformada por las siguientes personas: MARGARITA MUÑOZ CARDOSA identificada con C.C. 25.598.196, MARIA ORFILIA FLOR CAMPO identificada con C.C. 41.927.889, RAFAEL

INCIDENTE DE DESACATO

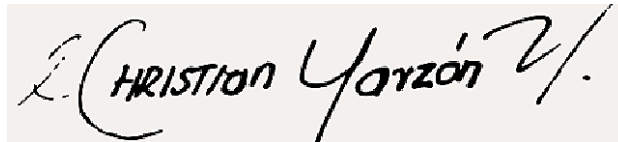
2020-152

ORLANDO CHAUX identificado con C.C. 6.261.203, EMIGDIO BAMBAGUE MUÑOZ identificado con C.C. 6.261.203, GUSTAVO MUÑOZ BRAVO identificado con C.C. 12.142.862, JANETH VILLANUEVA BUSTAMANTE identificada con C.C. 34.550.496, FRANCISCO RAFAEL MARIN PEREZ identificado con C.C. 71.577.618, DIEGO JOSE MUÑOZ SOLANO identificado con C.C. 19.147.750 y JAIME POVEDA VELANDIA identificado con C.C. 13.921.336. Esto con el fin de procurar el cumplimiento y conminen a su subalterno mencionado en el numeral anterior a cumplir con la orden emanada de este Despacho de fecha 10 de julio de 2020.

TERCERO: OTORGAR a los sujetos mencionados en los numerales anteriores, el termino improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el tramite pertinente.

CUARTO: ADVIERTIR a los sujetos requeridos que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **20 DE ENERO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 003 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE ENERO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga.
Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria